



LAGUNA BLANCA, 07 DE FEBRERO DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 165 (Sección "A")

**VISTOS:**

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Francisca Constanza Vidal Castillo, suscrito con fecha 07 de febrero de 2024.
2. El memorándum N°15 de fecha 07 de febrero de 2024, mediante el cual, el Encargado de Recursos Humanos Municipal solicita acto administrativo, para el anexo de contrato.
3. El decreto alcaldicio N° 24 (Sección "A") de fecha 08 de enero de 2024 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Francisca Constanza Vidal Castillo.
4. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
5. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
6. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
7. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de doña Francisca Constanza Vidal Castillo RUT: 19.423.948-3, suscrito el día 07 de febrero de 2024, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre doña Francisca Constanza Vidal Castillo RUT: 19.423.948-3, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Fernando Iván Ojeda González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



## ANEXO DE CONTRATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

### FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a **07 de febrero de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, chilena, de profesión Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número **19.423.948-3**, con domicilio en Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, en adelante "**La Profesional**", se ha convenido el siguiente anexo contrato.

#### PRIMERO:

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a **08 de enero de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, por una parte y, por la otra doña **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, chilena, de profesión Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número **19.423.948-3**, con domicilio en Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, se convino convenio de prestación de servicios a honorarios, el que fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 24 sección "A" de fecha 08 de enero del 2024.

#### SEGUNDO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato original en los términos que se indican en los siguientes párrafos:

El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: "'LA PROFESIONAL" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales

Sin perjuicio de lo anterior, "**LA PROFESIONAL**", podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y

#### Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

#### Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

“LA PROFESIONAL” desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago “LA PROFESIONAL” deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”

#### **TERCERO:**

En todo lo no modificado, rigen las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el contrato original individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

#### **CUARTO:**

Se firma el presente anexo de contrato en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la prestadora de servicio.

#### **QUINTO:**

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

**FRANCISCA VIDAL CASTILLO**  
RUT 19.423.948-3



**FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA**

#### **Distribución:**

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

#### **Distribución digital:**

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



2. - ESTABLEZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO**, Por medio del presente instrumento las partes vienen a realizar modificaciones al contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo de acuerdo a los siguientes términos que a continuación se señalan:

El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato señala:

**“La profesional desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:**

- **88 horas mensuales”**

**Sin perjuicio de lo anterior, la Profesional, podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.**

**Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.”**

A través del presente instrumento se viene a modificar dicha cláusula, en los siguientes términos: Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

**“La profesional desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

**Para la procedencia del pago La Profesional deberá acompañar un informe en el que se describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”**

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.**

  
**RENE VILLEGAS BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA**

**FIOG / RAVB /mlp**

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo

## ANEXO DE CONTRATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

### FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a **07 de febrero de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, chilena, de profesión Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número **19.423.948-3**, con domicilio en Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, en adelante "La Profesional", se ha convenido el siguiente anexo contrato.

#### PRIMERO:

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a **08 de enero de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, por una parte y, por la otra doña **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, chilena, de profesión Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número **19.423.948-3**, con domicilio en Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, se convino convenio de prestación de servicios a honorarios, el que fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 24 sección "A" de fecha 08 de enero del 2024.

#### SEGUNDO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato original en los términos que se indican en los siguientes párrafos:

El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: "“LA PROFESIONAL” desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales

Sin perjuicio de lo anterior, "LA PROFESIONAL", podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y

quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

““LA PROFESIONAL” desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago “LA PROFESIONAL” deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”

### **TERCERO:**

En todo lo no modificado, rigen las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el contrato original individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

### **CUARTO:**

Se firma el presente anexo de contrato en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la prestadora de servicio.

### **QUINTO:**

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.



**FRANCISCA VIDAL CASTILLO**  
**RUT 19.423.948-3**



**FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA**



MEMORANDUM 15/ 2024

Laguna Blanca, 07 de febrero 2024

A: RENE VILLEGAS BARRIA                      Secretaria Municipal  
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL           Recursos Humanos

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

| NOMBRE                                                          | DENOMINACION              | MOTIVO                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FRANCISCA<br>CONSTANZA<br>VIDAL<br>CASTILLO RUT<br>19.423.948-3 | PROGRAMAS<br>COMUNITARIOS | SE MODIFICA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO Y SE AGREGA UN NUEVO PARRAFO "LA PROFESIONAL" DESEMPEÑARA LOS SERVICIOS Y LAS FUNCIONAES ENCOMENDADAS, LAS CUALES SE DEBEN AJUSTAR A LA INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE DIDECO |
| INGRID<br>FABIOLA DIAZ<br>TORRES RUT<br>13.527.671-5            | PROGRAMAS<br>COMUNITARIOS | SE MODIFICA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO Y SE AGREGA UN NUEVO PARRAFO "LA PROFESIONAL" DESEMPEÑARA LOS SERVICIOS Y LAS FUNCIONAES ENCOMENDADAS, LAS CUALES SE DEBEN AJUSTAR A LA INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE DIDECO |

Atentamente,

  
  
**ALEJANDRO GALLARDO ROJEL**  
**ADMINISTRATIVO DAF**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

AGR/agr  
C.C.  
. RECURSOS HUMANOS  
. SECRETARIO MUNICIPAL

